

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE GRADO DE CUMPLIMIENTO MEDIDAS CAUTELARES CHS

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. sobre Acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno celebrada el día 16 de julio de 2020 relativos a la declaración de la masa de agua subterránea 070.052 Campo de Cartagena en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. (BOE Núm. 208, sábado 1 de agosto de 2020, Sec. V-B pág. 33154 a 33161)

IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	
	Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CARM <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Decreto 154/2014, de 30 de mayo, por el que se regula el registro de explotaciones Agrarias de la CARM)
	- Número en el Registro:
	Dispone de recintos <input type="checkbox"/> ZONA 0 <input type="checkbox"/> ZONA A2
1	ZONA 0. Primera
1.1	No se permite ningún tipo de fertilización orgánica o inorgánica <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Se encuentra a menos de 1500 metros del límite interior de la ribera del Mar Menor y que presenta una vulnerabilidad alta)
1.2	Cultivos leñosos existentes <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (En caso afirmativo responder los apartados siguientes correspondientes al apartado Segundo zona 0 y A2) (En caso afirmativo, indicar polígonos, parcelas)
2	ZONA 0 (leñosos) y A2. Segunda
2.1	Medidas cautelares y requisitos exigibles para las explotaciones de la Zona A2. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Se implantan en un plazo no superior a 3 meses) (Se adoptan medidas de monitorización previstas para el uso y la aplicación de agua y fertilización).
2.2	Fertirrigación con periodicidad no superior a una semana <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2.3	La dosis unitaria (por ciclo) de fertilizante total en la zona A2 (mineral y orgánico) \leq producto del valor más bajo del coeficiente de extracción en (Kg N/tn producción, tabla contenida en CBPA) por la máxima producción (tn/ha) (tabla de referencia medidas cautelares). <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Esta limitación no será de aplicación al cultivo hidropónico de sustrato artificial confinado). (Queda incluido en la dosis unitaria, el nitrógeno inorgánico inicial del suelo, el resultante de la mineralización orgánica y de los fertilizantes y enmiendas orgánicas aportadas al terreno, así como el que contenga el agua de riego).
2.4	Dosis máxima de nitrógeno orgánico \leq 130 Kg N/ha año. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Excepto cultivos en conversión o calificados oficialmente como ecológicos, cuyo valor será \leq 170Kg N/ha año) (Se contemplarán todo tipo de estiércol conforme al RD 261/1996, modificado por RD 47/2022)

VºBº EL TITULAR EXPLOTACION
(Indicar Cargo)

POR EL TÉCNICO
(Indicar titulación)

2.5	La fracción de abonado nitrogenado aportado a través del abonado de fondo no superará el 25% del nitrógeno total recogido en la tabla de referencia de medidas cautelares.	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2.6	Número de cosechas o ciclos de cultivo ≤ 2	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3	ZONA 0 (leñosos) y A2. Tercera		
3.1	Cuaderno de explotación	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.2	Con desagregación semanal, la cantidad de fertilizante aportado	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.3	Analítica anual de suelo, agua y abono aportado (orgánico)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.4	Volumen de agua de riego utilizado en la explotación, con indicación de su origen o procedencia	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.5	Tipología y cantidad de fertilizante empleado (orgánico, inorgánico, compost y abono verde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.6	Planificación semanal de la fertirrigación por cultivo	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.7	Frecuencia, profundidad y dirección del laboreo	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.8	Cultivos introducidos por fecha en cada sector, indicando si se han introducido cubiertas vegetales como abonado verde	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.9	Secuencia de rotaciones y diversificación de cultivos	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.10	Implantación de EVC	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.11	Tipología y cantidad de plásticos usados en acolchados	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3.12	Uso de acolchados naturales	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4	ZONA 0 (leñosos) y A2. Cuarta y A1 recomendable		
4.1	Dispone de dispositivos para la medición del volumen de agua de riego aplicado por sector y una monitorización a partir de sensores, del contenido y/o potencial matricial de agua en el suelo. (En un plazo de tres meses para las explotaciones ubicadas en la Zona 0 y de seis meses para la Zona A2)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.2	Se disponen sensores en los puntos de control a las alturas indicadas en función del cultivo. (Primera profundidad en función de la máxima densidad radicular, determinando el inicio de riego. Máximo 30 cm) (La segunda por debajo de la primera, en torno a 60cm en hortícolas y a 90 cm en leñosos)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

VºBº EL TITULAR EXPLOTACION
(Indicar Cargo)

POR EL TÉCNICO
(Indicar titulación)

4.3	<p>El número de puntos de control se ajusta a la superficie de la explotación en una misma finca</p> <p>(Para las explotaciones ubicadas en Zona 0, deberán disponer de al menos un punto de control; independientemente de la superficie) (Un punto de control para explotaciones con superficie entre 10 y 20 ha) (Dos puntos de control para explotaciones con superficie entre 20 y 50 ha) (Tres puntos de control para explotaciones con superficie > 50 ha) (Para explotaciones menores a 10 ha se seguirán las recomendaciones realizadas a través de la comunidad de regantes a las que pertenezcan).</p> <p>Para explotaciones con fincas no colindantes, se considerarán como superficies de cultivo independientes para el cálculo del número de puntos de control.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5 ZONA 0 (leñosos) y A2. Quinta y A1 recomendable		
5.1	<p>Tiene implantado un sistema de control y seguimiento de la fertilización mineral, mediante dos análisis nutricionales de suelos con al menos los parámetros químicos: C.E., NO₃ y P Olsen</p> <p>(En un plazo de tres meses para las explotaciones ubicadas en la Zona 0 y de seis meses para la Zona A2) (Las analíticas se realizarán al inicio de cada campaña, a su finalización y entre cosechas, si hay más de una).</p> <p>Paralelamente cada explotación agraria dispondrá de dispositivos para, a través de sondas multiparamétricas de medición en continuo o sondas de succión, pueda realizarse la medición de Nitrógeno y Fosforo.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5.2	<p>Las analíticas se toman sobre 2 muestras, la primera en la zona de máxima densidad radicular y la segunda a profundidad fuera del alcance de las raíces.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5.3	<p>El número de muestreos se ajusta a la superficie de la explotación</p> <p>(Para las explotaciones ubicadas en Zona 0, deberán disponer de al menos un punto de control; independientemente de la superficie) (Un punto de control para explotaciones con superficie entre 10 y 20 ha) (Dos puntos de control para explotaciones con superficie entre 20 y 50 ha) (Tres puntos de control para explotaciones con superficie > 50 ha) (Para explotaciones menores a 10 ha se seguirán las recomendaciones realizadas a través de la comunidad de regantes a las que pertenezcan).</p> <p>Para explotaciones con fincas no colindantes, se considerarán como superficies de cultivo independientes para el cálculo del número de puntos de control.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7 ZONA 0 (leñosos) y A2. Séptima		
7.1	<p>Se realiza la aplicación de abono orgánico (incluido estiércol, lisier u otra enmienda orgánica), mediante prácticas culturales que aseguran su incorporación a la tierra, fuera de periodos lluviosos y en dosis ajustadas a la capacidad de retención del suelo.</p> <p>(Se considera periodo lluvioso en el ámbito territorial de la declaración, al comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de octubre y entre el 1 y el 30 de abril).</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7.2	<p>Se ha suspendido toda actividad de fertilización ante la previsión de que puedan producirse precipitaciones de intensidad en la zona y en todo caso ante la comunicación de una situación de alerta meteorológica por lluvia efectuada por la AEMET.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

VºBº EL TITULAR EXPLOTACION
(Indicar Cargo)

POR EL TÉCNICO
(Indicar titulación)

